



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 15 de Agosto de 2.017

DICTAMEN N° 890

Ref.: Expte. N° 025.976-SG-2.017 - Redeterminación de Precios N° 01
- En los Barrios 17 de Octubre, Leopoldo Lugones, 1° de Mayo”.- -----

VISTO las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 15 de Agosto de 2.017, Acta N° 1.556, pto. 2, acuerda emitir el presente dictamen:

Que este Tribunal de Cuentas Municipal toma intervención en las presentes actuaciones en el marco de lo previsto en el art. 13 inc. ñ) de la Ordenanza 5552.-

En tal sentido, la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas Municipal ha emitido el informe N° 053/17.-

Que en dicho informe se plasman los siguientes *Hallazgos*:

“... a) A fojas 64, 65, y 66 se indica que el mes de corte es “febrero 2017”, correspondiendo indicar que el mes de corte es “enero 2017”. Se destaca que los montos redeterminados fueron calculados considerando, en forma correcta, los coeficientes de “enero 2017”. b) El monto total a redeterminar, para los Certificados de Anticipo Financiero y Certificados Parciales de Obra N°1 y 2, entre los meses de septiembre de 2016 y enero de 2017, solicitado por la firma contratista es incorrecto, toda vez que el cálculo efectuado por la misma contiene errores que dan lugar a una diferencia final a favor de la Municipalidad de \$64.985,36 (Pesos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco con 36/100), según se detalla a continuación: *El importe redeterminado para el Certificado de Anticipo Financiero presentado por la firma contratista es de \$907.445,54 (pesos novecientos siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 54/100); mientras que el monto redeterminado para este Certificado, que surge del recálculo efectuado por esta Gerencia, resulta de \$ 736.621,99 (pesos setecientos treinta y seis mil seiscientos veinte uno con 99/100). Los errores detectados corresponden a: Tasa de Actividades Varias del Monto contractual; y Subtotal 1 del Monto Redeterminado. *El importe redeterminado para el Certificado N° 1 presentado por la firma contratista es de \$ 31.255,05 (pesos treinta y un mil doscientos cincuenta y cinco con 05/100); mientras que el monto redeterminado para este Certificado, que surge del recálculo efectuado por esta Gerencia, resulta de \$ 137.093,24 (pesos ciento treinta y siete mil noventa y tres con 24/100). El error detectado corresponde al Subtotal 1 del Monto Redeterminado. c) En informe técnico de fojas 175 a 177, se sugiere aprobar la Redeterminación de Precios, de acuerdo a los montos solicitados por la contratista, sin advertir los errores de cálculo mencionados precedentemente. d) En Dictamen emitido por la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas, la Dra. M. Belén Romero Talló, en fojas 180 a 182, solicita “El



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

dictado del Instrumento Administrativo respectivo ... aprobando el proceso de Redeterminación de Precios...” para la obra de la referencia, “...estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$22.374.670,34 (pesos, veintidós millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta con 34/100), IVA incluido, comprensivo del monto contractual original de \$19.919.263,73 (pesos, diecinueve millones novecientos diecinueve mil doscientos sesenta y tres con 73/100) IVA incluido y de la actualización de los montos al mes de Enero de 2017 (Anticipo Financiero + Certificado N° 1 + Certificado N° 2)”, monto que representa la actualización al mes de enero de 2017 de la obra completa, y que no es el monto que corresponde aprobar, toda vez que en el presente análisis, para la Redeterminación N° 1, se consideran solamente los Certificados Parciales de Obra N°1 y N°2 emitidos hasta un avance de obra acumulado del 14,33%.”

En consideración a los hallazgos precedentes, consideramos que en forma previa a todo trámite, resulta necesario lo siguiente: 1°) Se corrijan en las fojas 64, 65 y 66 el mes de corte: *debe decir “enero 2.017”*; 2°) Se solicite a la contratista la rectificación del cálculo efectuado; 3°) Con posterioridad al recálculo por parte de la contratista, se emita nuevo Informe Técnico; 4°) En relación al *Hallazgo d)* cabe aclarar que el monto que el instrumento administrativo debe aprobar es el que surge de aplicar la Redeterminación correspondiente a los Certificados de Anticipo y Parciales de Obra N° 01 y 02 y no el que surge de actualizar la obra completa.-

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y cumplimiento.-